



PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO

Decreto 30/2007, de 29 de marzo, por el que se determinan los topónimos oficiales del Concejo de Pesoz

La Ley del Principado de Asturias 1/98, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano, respecto a la toponimia, establece que los topónimos de Asturias tendrán la denominación oficial en su forma tradicional, atribuyendo al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la competencia para determinar los topónimos de la Comunidad Autónoma sin perjuicio de las competencias municipales y estatales y conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen en desarrollo de la Ley, previo dictamen de la Junta Asesora de Toponimia del Principado de Asturias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 98/2002, de 18 de julio, por el que se establece el procedimiento de recuperación y fijación de la toponimia asturiana, el desarrollado para la determinación de los topónimos oficiales del concejo de Pesoz, se inicia de oficio por resolución de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo de fecha 30 de septiembre de 2005, previa petición del Ayuntamiento.

Dentro del plazo preceptivo de dos meses, y según lo previsto en el artículo 3 del citado Decreto, la Junta Asesora de Toponimia emitió dictamen sobre los topónimos de Pesoz (7 de octubre de 2005), que fue remitido al Ayuntamiento concernido. En el transcurso del tiempo reglamentario, el Ayuntamiento hizo llegar cuantas observaciones consideró oportunas al dictamen de la Junta Asesora, la cual incorporó en su dictamen definitivo, del 27 de noviembre de 2006, las modificaciones propuestas por el Ayuntamiento.

Así pues, cumplimentados los trámites reglamentados en el sobredicho Decreto 98/2002, de 18 de julio, procede culminar el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 5.1 y 5.2.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de marzo de 2007,

DISPONGO

Artículo 1.- Determinación de los topónimos.

Se determinan las formas toponímicas correspondientes al concejo de Pesoz, figurando los correspondientes listados de topónimos en el anexo I, que se incorpora al presente Decreto formando parte del mismo.

Artículo 2.- Denominaciones oficiales.

Los topónimos así determinados tienen la consideración de denominaciones oficiales, sustituyendo a las anteriormente vigentes, si las hubiere.

Disposición final primera.- Aplicación progresiva

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Administraciones Públicas adecuarán de manera progresiva, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y, en todo caso, al momento de su renovación, las rotulaciones en vías públicas y carreteras así como de mapas y planos oficiales a las formas toponímicas establecidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 29 de marzo de 2007.—El Presidente del Principado, Vicente Álvarez Areces.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.—5.734.

Anexo I

Determinación de los topónimos oficiales del concejo de Pesoz

CÓDIGO			NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
48	01	00	PESOSZ	PEZÓS / PESOZ
48	01	01	Argul	Argul
48	01	02	Brañaveja	Brañaveya
48	01	03	Cabanela	Cabanela
48	01	04	Cela	Cela
48	01	05	Fontelas	Fontelas
48	01	06	Francos	Francos
48	01	07	Lijóu	Lixóu
48	01	08	Ousoño	Ousoño
48	01	09	Pelorde	Pelorde
48	01	10	Pesoz (capital)	Pezós / Pesoz (capital)
48	01	11	San Pedro de Agüeria	San Pedro d'Agüeira
48	01	12	Sanzo	Sanzo
48	01	13	Sequeiros	Sequeiros
48	01	14	Serán	Serán
48	01	15	Veiga de Cinza	A Veiga da Sinza
48	01	16	Villabrilie	Vilabriye
48	01	17	Villarmarzo	Vilarmarzo
48	01	18	La Paicega	A Paicega
				As Bodegas de Cabanela
				El Campón
				A Castañeira
				El Chao de Liães
				El Molín de Pelorde
				El Molín de Sequeiros
				El Segundo Plano
				A Ventela

Castros del concejo:

				San Isidro
				Santa Cruz